



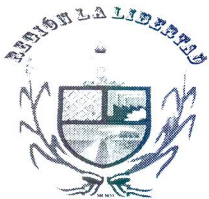
**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA
LIBERTAD Y MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el señor Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, quien actúa según facultades de representación contenidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con RUC N° 20209133394, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 275, 11vo. Piso, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor **CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 09296782 y **MIGUEL AMABLE RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 00487678, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **BARRICK**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** conforme a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. El literal K) del Artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Presidente Regional el de "celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, **prestación de servicios** y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".
- 1.3. El literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la función en materia agraria que corresponde a los Gobiernos Regionales referida a "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"
- 1.4. El Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, dispuso la transferencia de la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos que se habían reservado a favor de COFOPRI en virtud del Decreto Legislativo N°1089 Y su reglamento aprobado por D.S.N° 032-2008-VIVIENDA; asimismo, estableció que la transferencia de dichas funciones se realizaría en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





- 1.5. La Resolución Ministerial 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011 declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional La Libertad es competente en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004;
- 1.6. **BARRICK** es una Sociedad Anónima Cerrada inscrita en la Partida N° 11359937, correlacionada con la ficha N° 40062 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, que se encuentra dedicada a las actividades mineras en general; quien mediante su Apoderado y Carta de fecha 04 de Agosto de 2011 solicita la suscripción del presente convenio, el mismo que tiene por finalidad contribuir a la formalización y titulación de la propiedad de tierras señaladas en el párrafo precedente para promover el desarrollo local en las comunidades vecinas a las operaciones de la Mina Lagunas del Norte.
- 1.7. **BARRICK** ha manifestado su conformidad respecto a los Términos de Referencia y Presupuesto que le fueran alcanzados por el Gobierno Regional de La Libertad y que serán aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las obligaciones y/o compromisos del **GOBIERNO REGIONAL Y BARRICK** conducentes a la prestación por parte del Gobierno Regional de La Libertad de los servicios de formalización y titulación de predios rurales ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, de acuerdo a lo propuesto, según los Términos de Referencia - TDR (Anexo A) y el presupuesto (Anexo C), los mismos que forman parte del presente Convenio.

El área en donde se efectuarán los trabajos de formalización y titulación, materia del Convenio, se precisa en el Plano adjunto (Anexo B), el mismo que forma parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL por medio del presente Convenio, asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 3.1. De acuerdo con los Términos de Referencia – TDR (Anexo A) se llevará a cabo el proceso de Formalización y Titulación de predios rústicos a favor de los actuales poseedores, abarcando toda la jurisdicción del distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- 3.2. Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones al equipo profesional necesario, comprometiéndose a proporcionar tanto el instrumental, así como el número de profesionales y expertos que sean requeridos para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades de formalización y titulación mencionadas en el párrafo precedente. El equipo profesional estará compuesto por una brigada, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.





El personal que asigne **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del presente convenio no tendrá ningún vínculo laboral ni relación contractual con **BARRICK**.

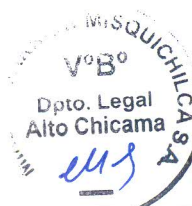
- 3.3. Presentar a **BARRICK** los informes de avance que sean necesarios o cuando éstos le sean requeridos, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

BARRICK, por medio del presente convenio asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 3.4. Abonar al **GOBIERNO REGIONAL** el costo del financiamiento del servicio de formalización y titulación de los predios rurales de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 3.5. Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en caso éste lo requiera, en la obtención de la información y documentación ante las instituciones públicas o privadas que cuenten con información relevante para el saneamiento, o coadyuvar a que se ejecute el acto o acción que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de dar cumplimiento al cronograma de ejecución.
- 3.6. Remitir al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del presente convenio, la información y/o acervo documentario con el que cuente en sus archivos sobre los predios materia del presente convenio, lo que incluye la información técnico legal y archivos digitales, si los hubiere.
- 3.7. Brindar información adicional necesaria cuando sea requerida por **EL GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.8. Pagar al **GOBIERNO REGIONAL** los montos señalados en la Cláusula Quinta en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha del requerimiento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 4.1. Las actividades previstas en los TDR tendrán una vigencia efectiva de Doscientos Setenta [270] días calendario contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, conforme a los siguientes entregables y cronograma de ejecución:
- a) El primer entregable corresponde al **Informe de Planeamiento y Programación de Actividades**, que será a los 15 días calendarios a partir de la vigencia del convenio;
 - b) El Segundo entregable corresponde al **Expediente Técnico Legal de Saneamiento de la Unidad Territorial**, que será a los 90 días calendarios contados a partir de la comunicación al Gobierno Regional de la conformidad del primer entregable.
 - c) El Tercer entregable corresponde a la entrega del **Informe de Formalización**, como consecuencia de las acciones de Saneamiento Físico Legal y la inscripción de los predios rurales a favor de los poseedores beneficiarios, que será a los 255 días calendario contados a partir de la comunicación al **GOBIERNO REGIONAL** de la conformidad del primer entregable.
- 4.2. Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe debidamente sustentado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, se podrá ampliar la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional.





La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por **EL GOBIERNO REGIONAL** con una anticipación de por lo menos cinco (05) días hábiles, antes de la fecha establecida para el entregable que corresponda, según lo previsto en los TDR.

4.3. Sin perjuicio de lo señalado, queda expresamente convenido que no existirá responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** por el incumplimiento en la ejecución del Convenio, en los siguientes casos:

- a) Cuando la información y/o documentación requeridas o tramitadas ante instituciones públicas y/o privadas, no sea entregada y/o inscrita oportunamente a criterio del **GOBIERNO REGIONAL**, hecho que comunicará a **BARRICK**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, como lluvias, inundaciones, sismos, establecimiento de feriados no laborales, etc., hechos que se comunicarán a **BARRICK**.
- c) Cuando dentro del proceso de saneamiento existan actos administrativos o actuaciones que deban ser ejecutadas por otras entidades o instituciones y éstas no cumplan con tales actos dentro de un plazo equivalente al doble del establecido por ley, no obstante haberse cumplido con lo previsto en el numeral 3.7. de la Cláusula Tercera del convenio.

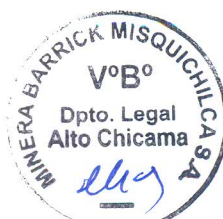
En los supuestos a) y b), las partes convendrán las prórrogas que resulten necesarias o adecuarán los alcances de los servicios, según sea el caso, mediante la suscripción de Cláusula Adicional o Addenda.

En el supuesto c), **EL GOBIERNO REGIONAL** emitirá un informe, indicando las acciones realizadas ante la tercera entidad precisando de ser posible, la oficina o dependencia que tiene a su cargo los actos o actuaciones pendientes.

4.4. Las partes acuerdan que, de presentarse o persistir alguna contingencia que impida la formalización de la propiedad (saneamiento físico legal y titulación) de un determinado predio rural objeto del Convenio dentro del plazo de ejecución del mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** emitirá un informe, identificando la contingencia encontrada, su naturaleza y justificación de impedimento de formalización. Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará el mayor esfuerzo de acuerdo a sus competencias y facultades que le confiere la ley para evitar retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el convenio.

4.5. Las partes acuerdan que los predios a formalizarse y titularse, será el resultado del levantamiento catastral y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, dentro de la vigencia del convenio.

4.6. Las partes acuerdan que el inicio de los trabajos de formalización de los predios objeto del presente convenio, incluyendo la inscripción de los instrumentos de formalización ó títulos en la SUNARP, podrán culminar por sectores, teniendo en cuenta el avance de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales establecidos en el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-





VIVIENDA, sin tener que esperar a la culminación de los trabajos en toda el área de la Unidad Territorial.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

El monto total que **BARRICK** abonará al **GOBIERNO REGIONAL** por la prestación de los servicios de formalización y titulación materia del presente convenio, asciende a la suma de S/.1,204,029.17 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Veintinueve con 17/100 Nuevos Soles). Dicho monto incluye el Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV).

Las partes convienen que el abono del monto antes indicado se efectuará de la forma siguiente:

- a) 50% = S/. 604,029.17, con la recepción del primer entregable; el mismo que se acreditará de la siguiente manera:

a.1) Mediante la entrega al **GOBIERNO REGIONAL** de los siguientes bienes, cuyas características se encuentran debidamente detalladas en el Anexo C, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio:

- 10 GPS valorizados en S/. 148,000.00
- 08 Laptops valorizadas en S/. 32,000.00

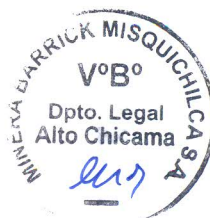
a.2) S/. 424,029.17, que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

Las Partes acuerdan precisar que el monto indicado en el punto a.1) del literal a) de la presente cláusula, para valorizar los 10 equipos GPS y 08 computadoras Laptop es un valor referencial máximo, por lo que en la medida que al momento de la entrega de los indicados equipos al **GOBIERNO REGIONAL** se cumplan con las especificaciones técnicas y características de estos equipos indicadas en el Anexo C del presente Convenio, más el Cheque de Gerencia señalado en el punto a.2), **BARRICK** estaría cumpliendo en su integridad con su obligación de pago a que se refiere el literal a) de la presente cláusula del Convenio, renunciando recíprocamente las Partes a reclamar el reembolso de cualquier diferencia a favor o en contra que pudiera resultar entre el precio efectivo de compra y el monto de valorización de los equipos establecida en la presente cláusula.

- b) 30% = S/. 360,000.00, con la recepción del segundo entregable; el mismo que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.
- c) 20% = S/. 240,000.00, con la recepción del tercer entregable; el mismo que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a emitir los comprobantes de pago, correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la presente Cláusula.

Finalmente es de común acuerdo de las Partes que **BARRICK** podrá suministrar el combustible y aditivos que demande la ejecución de los trabajos materia del Convenio, deduciéndose su valor del monto de los abonos a cargo de **BARRICK** establecidos en la presente Cláusula Quinta que tengan que efectuar al **GOBIERNO REGIONAL**. Para tal efecto, **BARRICK** previamente deberá autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** por escrito el mecanismo detallado para proceder a esta entrega.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de una Cláusula Adicional por escrito, observando el mismo nivel de aprobación. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes. Lo indicado en este párrafo no resultará aplicable para modificaciones de la Cláusula Quinta de este convenio "DE LOS COSTOS DEL SERVICIO".

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS DISCREPANCIAS Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante negociación directa, a través de la suscripción de un "acta de entendimiento" la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- Mutuo Acuerdo;
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, efectuado por cualquiera de las partes;

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, faculta a la parte perjudicada a requerir por escrito que se cumpla con el compromiso asumido dentro de un plazo de quince (15) días calendarios, pasado el cual de no mediar rectificación y mediante comunicación simple, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. Caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

Las partes designarán un representante-coordinador que haga las veces de interlocutor, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los específicos que se suscriban. Las designaciones serán puestas en conocimiento de las partes mediante escrito remitido por sus respectivos representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.





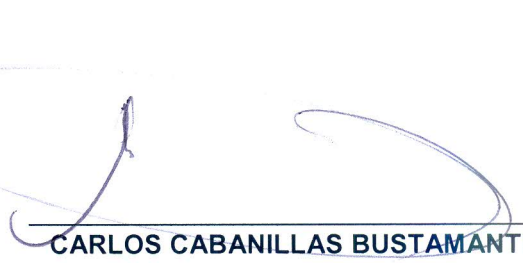
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

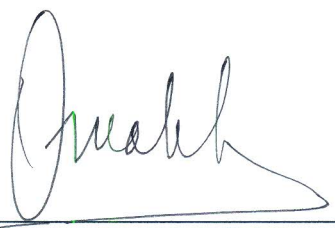


- 12.1. Forman parte del presente Convenio como **ANEXO A** los Términos de Referencia - TDR elaborados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que debidamente suscritos por ambas partes, son de obligatorio cumplimiento para la ejecución del presente convenio.
- 12.2. Asimismo, forman parte integrante del Convenio los Anexos B y C, correspondientes al Plano del área materia del Convenio y Presupuesto del Convenio, respectivamente. De la misma forma, formará parte integrante del Anexo C las características técnicas de los equipos que **BARRICK** deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio.
- 12.3. En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.
- 12.4. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que la misma contiene.

EL GOBIERNO REGIONAL Y BARRICK declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad Trujillo, a los 24 días del mes Agosto del año dos mil doce.


Ing°. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER
Presidente Regional
EL GOBIERNO REGIONAL


CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE
Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.


MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR.

Convenio de Prestación de Servicios para la formalización y titulación de predios rurales, ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, entre el Gobierno Regional de La Libertad y Minera Barrick Misquichilca S.A.,

1.0 CONTENIDO:

Los presentes términos de referencia corresponden a los acciones y tareas que el Gobierno Regional de La Libertad desarrollará durante el procedimiento de Saneamiento Físico - Legal y Titulación de predios rurales que se ubican en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

En este contexto y estando previsto en el literal K) del Artículo 21 y literal n) del artículo 51 de la Ley Na 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, y Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se hace viable la suscripción de un convenio de prestación de servicios entre ambas partes para los fines precitados.

2.0 UNIVERSO DE TRABAJO Y ENTREGABLE

Se desarrollarán las acciones y tareas necesarias para la realización del proceso de formalización y titulación de predios rurales del distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad. El área a trabajar es el descrito en el Plano Adjunto (Anexo B), que forma parte del convenio y que señala un área aproximada de 54,979.1122 Hás correspondiente al distrito de Quiruvilca.

2.1 PRIMER ENTREGABLE

El Gobierno Regional entregará en calidad de producto el Informe de Planeamiento y Programación de actividades, en 15 días calendarios a partir de la vigencia del convenio.

3.0 CONTENIDO DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL y TITULACIÓN

3.1 DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL

Está orientado a inscribir y/o regularizar los predios correspondientes a la posesión y/o propiedad, estableciéndose los mecanismos y procedimientos adecuados que se presenten para cada caso o de acuerdo a la clasificación o contingencia en la que se encuentre.

4.0 ACTIVIDADES DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL:

4.1 TERMINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO:

- **Tareas a desarrollar:**
- Actualización del Diagnóstico físico-Legal: completar recopilación registral en las oficinas de los Registros Públicos, de las partidas y títulos archivados de la zona materia del convenio donde se encuentran ubicados los predios.
- Identificación y análisis de los presuntos propietarios y/o propiedades inscritas y no inscritas que se encuentran dentro de la zona del convenio.



- Estudio y análisis de partidas, títulos y documentos que correspondan.
- Revisión de la Información con la que cuenta el Gobierno Regional, referente a las bases catastrales, cartográficas, aerofotografías y orto fotos, pertenecientes a la zona del convenio.

4.2 SANEAMIENTO:

- Acciones tendientes a conseguir la titularidad a favor del Gobierno Regional La Libertad.

4.3 SEGUNDO ENTREGABLE

- El Gobierno Regional entregará el Expediente Técnico Legal de Saneamiento de la Unidad Territorial a los 90 días calendarios contados a partir de la comunicación al Gobierno Regional de la conformidad del primer entregable.

5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

- Acciones de promoción y difusión en el ámbito de la unidad territorial materia del convenio, de las acciones que se llevarán a cabo por el Gobierno Regional, mediante charlas informativas dirigidas a la población; utilizando los medios idóneos a efectos de dar conocer a los agricultores, autoridades y público en general, acerca de los beneficios de la formalización y titulación.
- Publicación del inicio del procedimiento de formalización y titulación, mediante carteles en los locales públicos más representativos de la zona, adjuntando el plano de la zona materia del convenio.

6. LEVANTAMIENTO CATASTRAL:

6.1. Linderación y verificación de la explotación económica:

- La linderación y verificación de la explotación económica, se llevará a cabo con intervención del poseedor o de su representante y/o colindantes y vecinos y en su defecto con la autoridad del lugar.
- Verificación de la actividad agrícola y/o pecuaria que se realicen.
- Georeferenciación de los puntos de control y corrección diferencial.
- Linderamiento del perímetro de las parcelas agrícolas.
- Asignación de unidades catastrales.

6.2. Empadronamiento:

- Reconocimiento de las parcelas agrícolas e identificación plena de las personas que se encuentran en posesión de los predios.
- Recabar la declaración jurada del poseedor de que no existe vínculo contractual relativo a la posesión y pruebas documentales de la posesión. Identificación de propietarios no inscritos.
- Como consecuencia de las acciones antes descritas se genera como producto la ficha



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



catastral, la cual deberá ser suscrita por el poseedor o su representante y personal del Gobierno Regional que interviene.

- Conformación de los expedientes de titulación.

7. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Tareas a desarrollar:

- Almacenamiento y digitalización de los datos de campo.
- Consolidación de datos en una hoja de cálculo.
- Enlace de la base de datos con la Información cartográfica.
- Control de Calidad.

8. ELABORACIÓN DE PLANOS Y CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

- Edición de perímetros de las parcelas y elaboración de los planos que se requiera para el saneamiento físico legal.
- Como producto del levantamiento catastral se generan los planos catastrales y certificados de información catastral, los cuales se rigen por las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el D.S. 032-2008VIVIENDA, manuales y directivas que se aprueben.

9. CALIFICACIÓN:

- Realizado el levantamiento catastral y verificación de la explotación económica del predio, se efectuará la calificación de los expedientes conformados, los cuales contienen la ficha catastral y la documentación presentada, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y está apto para la titulación.

10. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE POSEEDORES APTOS:

- Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicarán el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, con indicación de los datos técnicos de los predios que ocupan.

11. TITULACIÓN:

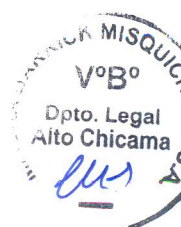
- En el caso predios no titulados, se emitirán los correspondientes instrumentos formalización, a favor de los poseedores debidamente calificados.
- En caso de determinar la existencia de títulos que no se encuentren inscritos, se emitirá el instrumento de formalización correspondiente, a favor del titular del derecho de propiedad.

12. INSCRIPCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

- El Gobierno Regional, solicitará la inscripción en el Registro de Predios, del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. El Gobierno Regional se compromete desde ya a realizar las subsanaciones y levantamiento de observaciones técnicas que pudieran surgir durante el proceso de inscripción en los Registros Públicos, durante la vigencia del convenio.

12.1. TERCER ENTREGABLE

Al concluir la etapa de Saneamiento Físico Legal, el Gobierno Regional entregará en



calidad de producto un Informe de Formalización como consecuencia de las acciones de Saneamiento Físico Legal.

13. CRONOGRAMA DE EJECUCION y ENTREGABLES.

El presente convenio será ejecutado en tres etapas y tendrá una vigencia total efectiva de 270 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- 13.1. El primer entregable que corresponde al Informe de Planeamiento y Programación de Actividades, será a los 15 días calendario contados a partir de la firma del convenio.
- 13.2. El segundo entregable, corresponde al Expediente Técnico Legal de Saneamiento de la Unidad Territorial, será a los 90 días calendario, contados a partir de la comunicación al Gobierno Regional de la conformidad del primer entregable.
- 13.3. El tercer entregable, que corresponde al Informe de Formalización, será a los 255 días calendario, contados a partir de la comunicación al Gobierno Regional de la conformidad del primer entregable.



ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS GPS Y LAPTOPS

EQUIPO GPS: Receptor GPS Trimble Diferencial GEO-XH Serie 6000, 3,5 G Edition y Tecnología Floodlight.

Componentes	Características Técnicas
Precisión en Postproceso:	• 50 cm.+1 ppm con tomas al segundo • 10 cm. + 1 ppm. con tomas a 2 minutos con una línea base de hasta 80 Km. con una base GPS de doble frecuencia. • Portadora 1 cm. + 2 ppm. con tomas de 45 minutos.
Precisión en tiempo real vía Internet	10 cm. + 1 ppm, con línea base de 30 Km. 75 cm. + 1 ppm.
Frecuencias	GPS: L1/L2/L2C GLONASS: L1/L2 220 canales
Memoria de almacenamiento	Memoria interna 2 GB o superior, ampliable vía tarjeta SD o SDHC
Teclado	Alfanumérico, virtual en la pantalla, teclas de control del hardware.
Pantalla	4.2", con resolución 480 x 640, LCD TFT, debe ser capaz de ser legible aun en luz solar fuerte.
Plataforma	Windows Mobile 6.5 ó superior
Antena	Integrada Doble frecuencia L1/L2 (incorporada en el equipo GPS con el colector de datos), con reducción de efectos multicamino y ruido, y con tecnología para evitar sombras satelitales
Ambientales	Resistente contra lluvia y humedad según estándar IP65.
Conectividad MODEM	USB, Bluetooth, Wi-Fi Modem celular para conexiones a Internet (permite la corrección diferencial en tiempo real via Internet)
Baterías	Interna recargable Li-Ion 10 horas de trabajo continuo. Capaz de cambio de batería con el equipo en uso. La batería en stand-by debe ser capaz de durar 50 días o mas,
Cámara	Incorporada de 5 Megapíxeles, capaz de tomar videos en modo VGA y fotos en formato jpg.
Software de Campo	Software de campo Terrasync Profesional. Ejecutable en Windows o en Windows Mobile 6. Visualización de mapas e imágenes rasters o vectoriales. Levantamiento de posición, características y atributos. Manejo de diversos sistemas de coordenadas, permitiéndole usar los

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
APODERADO

Minera Barrick Misquichilca S.A.

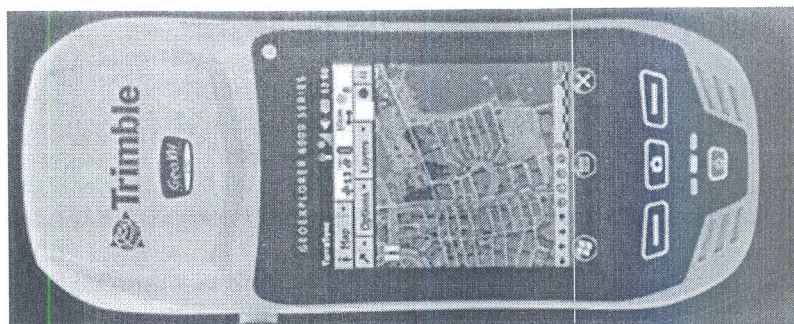
CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE
Gerente de Asesoría Corporativa



ING. JOSE M. MURCIA ZANNIER
Propietario

Software de gabinete	diferentes datums. Debe permitir obtener precisiones decimetricas en tiempo real o Postproceso. Software de oficina Pathfinder Office. Permite la transferencia de datos, Post Procesamiento diferencial, con opción a importar/exportar a formatos CAD/GIS. Configuración en idioma español. Versión del Software del receptor GPS y post-procesamiento. Debe ser capaz de crear un diccionario de atributos de acuerdo al trabajo a realizar por el usuario Debe trabajar en sistemas operativos Windows XP, Vista o Seven (7)
----------------------	---

Imagen de referencia



LAPTOP: Características "A"

Notebook TOSHIBA Qosmio X775, pantalla 17.3" LCD TFT LED BackLight resolución 1600x900, procesador Intel Core i7-2670QM (2.2 GHz, 6MB Caché L3), memoria 8GB DDR3, disco duro 750GB SATA, óptico Blu-ray/DVD Supermulti, video NVIDIA GeForce GTX560M, WLAN 802.11 b/g/n, Bluetooth, cámara web.

Sistema operativo Windows 7 Home Premiun

Tipo de Producto : **Producto Final**

Tipo Operatividad : **Nuevo**

CARACTERISTICAS :

PANTALLA	17.3 PULG LCD TFT WIDE RESOLUCIÓN MAXIMA 1600X900 LED BACKLIGHT	
CPU	INTEL CORE I7 2670QM 2.2 MHZ CACHE L3 6 MB	
CHIPSET	INTEL HM65 EXPRESS	
MEMORIA	CAPACIDAD	8 GB
	TIPO	DDR3

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
APODERADO

Minera Barrick Misquichilca S.A.

CARLOS CAÑANILLAS BUSTAMANTE
Gerente Operativo

	BUS	1333 MHZ	
	NUMERO DE RANURAS	2	
	EXPANSTÓN MAXIMA	8 GB	
DISCO DURO	CAPACIDAD	750 GB	
	TIPO	SATA	
	VELOCIDAD	5400 RPM	
OPTICO	BLUE RAY & DVD SUPERMULTI		
LECTOR DE MEMORIAS	MS (MEMORYSTICK) MS DUO (MEMORYSTICK DUO) SD (SECURE DIGITAL) SD-HC (SECURE DIGITAL HC) SDXC		
VIDEO	INDEPENDIENTE	SI	
	MARCA	NVIDIA	
	CHIPSET	GEFORCE GTX 560M	
	CAPACIDAD	1.5 GB	
	TIPO	GDDR5	
	SALIDAS	HDMI	
		VGA	
CONECTIVIDAD	LAN	VELOCIDAD	10/100/1000 MB/S
	WIRELESS	802.11B 802.11G 802.11N	
	BLUETOOTH	3.0	
SONIDO	CHIPSET	DOLBY ADVANCE AUDIO	
	PARLANTE	HARMAN./ KARDON STEREO	
	PUERTOS	AURICULAR	SI
		MICROFONO	SI
INCORPORA	WEBCAM	SI	
	TOUCHPAD	SI	
PUERTOS	USB 2.0	3	
	USB 3.0	1	
	RJ45	1	
	KESINGTON LOCK		



MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
APODERADO

Minera Barrick Misquichilca S.A.

CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE
Gerente de Asuntos Corporativos

GERENTE REGIONAL
MURGA ZANNIER



BATERIA	NRO CELDAS	8
	TIPO BATERIA	ION-LITHIUM
DIMENSIONES	LARGO	27.4 CM
	ANCHO	41.4 CM
	ALTO	2.8 CM
SISTEMA OPERATIVO	VERSION	WINDOWS 7 HOME PREMIUM
	IDIOMA	ESPAÑOL
COMENTARIOS	VIDEO INDEPENDIENTE NVIDIA GTX560M CON TECNOLOGÍA OPTIMUS UNIDAD ÓPTICA: LEE BLU-RAY / GRABA Y LEE CD-DVD	

LAPTOP: Características "B"

- o Marca: Toshiba Satellite
- o Procesador: Corei5
- o Memoria: 4GB
- o Disco duro: 500 GB minimo
- o Pantalla: 15.6"
- o Teclado: Con teclado numérico

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.


MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
APODERADO

Minera Barrick Misquichilca S.A.


CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE
Gerente de Asuntos Corporativos